



República de Colombia
Juzgado Laboral Municipal
Pequeñas Causas
Armenia

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia.
Demandante	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA
Demandado	Cooperativa de motoristas del Quindío – COOMOQUIN LTDA
Radicación n.º	63 001 41 05 001 2022 00473 00

Armenia, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación.

Sería del caso realizar el control de legalidad, si no fuera porque se evidencia que este juzgado carece de competencia para conocer del presente asunto en razón de la cuantía.

El artículo 12 C.P.T.S.S., establece la competencia en razón con la cuantía, asignándoles a los juzgados Laborales Municipales de Pequeñas Causas, el conocimiento de los asuntos en el que el valor de las pretensiones calculadas al momento de la presentación de la demanda, no supere los 20 SMMLV; en ese orden para el año en curso el valor de aquellas **no puede superar \$23.200.000.**

En el presente asunto la parte demandante como pretensiones esgrimió las siguientes:

*Librar mandamiento de pago por concepto de cotizaciones pensionales dejadas de pagar entre agosto de 2001 hasta octubre de 2022, por valor de **\$4.927.085***

*Librar mandamiento de pago por concepto de intereses de mora causados y no pagados por aportes para Pensión Obligatoria en cuantía de **\$23.671.400***

Conforme a lo anterior la suma de todas pretensiones solicitadas asciende a **\$28.598.485**, valor que supera los 20 salarios mínimos legales para el año 2023.

Por lo dicho anteriormente, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 48 del C.P.T.S.S y el artículo 139 del C.G.P. (aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 del C.P.T.S.S) y con el fin de evitar dilaciones y nulidades procesales, se ordenará la remisión del expediente a la oficina judicial de Armenia, Quindío para que se efectué el reparto entre los Jueces Labores del Circuito de esta ciudad.

En consecuencia, el **Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Armenia (Quindío)**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia por el factor cuantía, el proceso Ejecutivo laboral promovido por **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** en contra de **Cooperativa de motoristas del Quindío – COOMOQUIN LTDA.**

SEGUNDO: REMITIR las presentes actuaciones a la Oficina Judicial de Armenia, Quindío para que se efectué el reparto entre los Jueces Labores del Circuito de esta ciudad.

TERCERO: CANCELAR la radicación secretarial, dejando anotación de su salida.

Notifiquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

ssp/lcmj

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
21 DE FEBRERO DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Puede escanear este código
QR para acceder al Micrositio
del Juzgado o dirigirse al
siguiente enlace
<https://t.ly/P-59>